

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 132/2005

ASUNTO: **GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - INCLUYE COMISIÓN, EN LA TABLA DE COMISIONES Y OTROS INGRESOS DEL BCB PARA LA GESTIÓN 2005.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento del Sistema de Pagos de Alto Valor de 9 de noviembre de 2004, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 166/2004.

La Resolución de Directorio N° 189/2004, de 14 de diciembre de 2004, que aprueba la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos y la Tabla de Multas del BCB - Gestión 2005 y su modificación.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF/SANA/344/2005 de 14 de octubre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 237/2005 de 20 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Banco Central de Bolivia en su artículo 54 inciso a) establece las normas y políticas necesarias para cumplir sus facultades como Ente Rector del Sistema de Pagos.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia establece en su artículo 11 numeral 45, es atribución del Directorio fijar en forma anual la Tabla de Comisiones de los servicios que preste el Banco

Que el Reglamento del SIPAV indica que las tarifas que se cobren por los servicios del SIPAV se incluirán en la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos del Banco Central de Bolivia.

Que las comisiones que cobra el Banco Central de Bolivia por la prestación de servicios bancarios y financieros, están destinadas a cubrir sus respectivos costos de operación.

//2. R.D. N° 132/2005

Que es necesario ajustar periódicamente la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos del Banco Central de Bolivia, a fin de adecuarla a las nuevas operaciones y servicios que presta el BCB.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF/SANA/344/2005, por recomendación del SPOSIP, solicita incluir una comisión por Operaciones Interbancarias con Glosa (E30) mediante el SIPAV en la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos de la Gestión 2005.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 237/2005, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la mencionada incorporación de la comisión por servicio de las Operaciones de Transferencia Interbancaria con glosa (E30) en la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos de la Gestión 2005.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos de la

Gestión 2005, el cobro de la Comisión por Operaciones de Transferencia Interbancaria (E30) con una tarifa de Bs40.- por operación cursada por el SIPAV, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su implementación.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de octubre de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Jaime Apt B.

Fernando Paz B.

